

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S112

OK

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S112** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021" (PARTIDA 7), (RÉGIMEN ORDINARIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL **C. JULIO ENRIQUE CANUL SOLÍS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL IGARTUA MÉNDEZ PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO MONTEERRUBIO MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de enero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E174-2020**, con una vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de **\$2,818,242.80 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,045,607.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S112

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000201381-2021, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de fecha 30 de marzo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/003328 de fecha 19 de abril de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, de “EL INSTITUTO” solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la ampliación hasta en un 10.21% los montos del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 54 38 14C3/003667 de fecha 29 de abril de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/3630 de fecha 30 de abril de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 28 de abril de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S112

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 10.21%, el importe del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$3,105,985.39 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,764,963.47 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S112**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNANDEZ
Apoderado Legal

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios
Complementarios

"EL PROVEEDOR"

ECOLSUR, S.A. DE C.V.
(Participante A)

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. JULIO ENRIQUE CANUL SOLÍS
Representante Legal

C. RAFAEL IGARTUA MÉNDEZ PADILLA
Representante Legal

**LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**
(Participante C)

C. GUILLERMO MONTERRUBIO MÉNDEZ
Representante Legal

RRSR/CPRD/JMHN/JAIS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S112

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS

TURNO: JMHN



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 3630

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09 54 38 14C3/3667, recibido el 30 de abril del año en curso y sus anexos, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios, a través del cual se refiere al Contrato número DC21S112 celebrado para la prestación del "Servicio de Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (partida 7), para solicitar convenio modificatorio del instrumento referido, formalizado con la empresa Ecolsur S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

30 ABR 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró.

Guadalupe Sorzano Ruiz

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

Recibí

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios



Of No. 09 54 38 14C3/

003667

Ciudad de México, a 29 ABR 2021

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y
Logística
Presente



Me refiero al contrato **DC21SI12** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral ECOLSUR, S.A. DE C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 7)**, el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, el cual fue adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

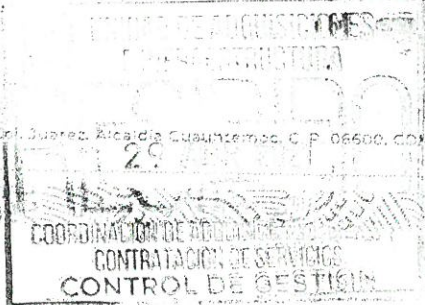
Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos, en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes COVID-19, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio en comento, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, y como medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Cabe resaltar, que la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sevilla 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, COMEX, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10130 y 10134



T-411
14-50
41000 e.c.c.a.



[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO

003667



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios



Ahora bien, la doctrina jurídica reconoce como acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Aunado a lo antes expuesto, resulta necesario señalar que los hechos acontecidos dejaron en estado de indefensión a los servidores públicos encargados de solicitar y normar el referido servicio al encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el aumento en la generación de residuos en las unidades Covid fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención de la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, ya que la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales pudiese acarrear contagios masivos, por lo cual resulta imprescindible atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de diversas acciones emprendidas a nivel mundial.

En este orden de ideas, se plantea para el Instituto un caso fortuito y de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial, la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, agotando las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC21S112** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral ECOLSUR, S. A. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 7)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere allegarse de los recursos necesarios para prestar todos los servicios de salud que otorga a la población, siendo imprescindible agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en concordancia con el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación excesiva de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa

f
G
7



**GOBIERNO DE
MÉXICO**
003667



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios



- Escrito del proveedor de fecha el 28 de abril de 2021, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.
- Documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC21S112**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Dulce M. Gómez Botello
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. *
- Mtro. Anard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. *

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAC





003667

identificar algunas estrategias de atención a la problemática de manera integral, por lo que en conjunto con las autoridades del Instituto, se determinó acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda, con apego a la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC215112**.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 10.21% (diez punto veintiuno por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$2,818,242.80 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,045,607.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,105,985.39 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,764,963.47 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo, se adjunta al presente copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio 09 54 38 14C3/ 3328, de fecha 19 de abril de 2021, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios



Of No. 09 54 38 14C3/

003328

Ciudad de México, a

19 ABR 2021

ECOLSUR, S.A. de C.V.

Calle 60 No. 525-B entre Carr. Merida-Umán y C. 33,
Col. Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán,
C.P. 97390.

C.P. Julio Enrique Canul Solís
Representante legal

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato **DC21S112** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 7)**, el cual se llevó a cabo por medio del proceso de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI), que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en la cual se establece que se deberá considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como, una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios



003328

programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 10.21% (diez punto veintiuno por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$2,818,242.80 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,045,607.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,105,985.39 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,764,963.47 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato **DC21S112** en los términos antes descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

DIRECCIÓN DE COMISIÓN
VMEY02

P
N
G





003328

Público; 91 y 92 de su Reglamento y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 1792 del Código Civil Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Dulce M. Gómez Botello

Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ECOLSUR
S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración.
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E174-2020
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

Página 1 de 1

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ABRIL DE 2021.

ING. DULCE M. GÓMEZ BOTELLO
TITULAR DE LA DIVISIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

C.P. JULIO ENRIQUE CANUL SOLIS, en mi carácter de representante legal de la empresa ECOLSUR, S.A. DE C.V. personalidad previamente acreditada mediante el instrumento notarial 200, de fecha de 04 de marzo de 2020, pasado ante la fe del licenciado en derecho Francisco Javier Acevedo Macari, notario publico 67 de la ciudad de Mérida Yucatán; manifiesto que referente al oficio de No. **09 54 38 14C3/003328**, de fecha de 19 de abril del 2021, mi representada informa a la división que respecto a las necesidades del instituto de ampliar contrato de mérito en un 10.21% mi representada acepta el cambio de la cláusula segunda del contrato el cual quedaría de la siguiente manera:

Diría:

SEGUNDA. - Importe del contrato. - el importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,105,985.39 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$7,764,963.47 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el anexo 2 (dos) del presente contrato.

Mi representada queda en la espera del contrato modificatorio (**DC21S112**) para las firmas correspondientes.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE


C.P. JULIO ENRIQUE CANUL SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ECOLSUR SA DE CV
ECO0812019Y1

Yucatán: Calle 60 No. 525-B entre Carr. Mérida-Umán y C. 33
Col. Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán C.P. 97390
Teléfonos: (999) 930 2480, 942 2121

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000201381 - 2021

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 30/03/2021 Fecha Validación: 30/03/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,543,567.00 42061404 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	3,793.3	748.9	282.0	559.4	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 5,543,567.00
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Arg. Bernardo Penagos Santiago

Autizó

Tit. de la Coord. Técnica de Conservación y Servicios Comp.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000201381

FECHA SOLICITUD: 30/03/2021

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	141901	05	050101	N/A	01/05/2021	820,000.00
2	42061404	200200	10	100101	N/A	01/05/2021	250,000.00
3	42061404	200200	10	100101	N/A	01/06/2021	250,000.00
4	42061404	142901	20	200101	N/A	01/05/2021	1,129,288.00
5	42061404	142902	29	290101	N/A	01/05/2021	300,000.00
6	42061404	142902	29	290101	N/A	01/06/2021	300,000.00
7	42061404	142902	29	290101	N/A	01/07/2021	280,000.00
8	42061404	100902	34	340101	N/A	01/05/2021	300,000.00
9	42061404	142902	20	201901	N/A	01/05/2021	150,000.00
10	42061404	200200	20	201902	N/A	01/05/2021	9,000.00
11	42061404	200200	20	201902	N/A	01/06/2021	9,000.00
12	42061404	200200	20	201902	N/A	01/07/2021	2,000.00
13	42061404	200200	16	161401	N/A	01/05/2021	40,000.00
14	42061404	200200	16	161401	N/A	01/06/2021	30,000.00
15	42061404	142901	36	361001	N/A	01/05/2021	270,000.00
16	42061404	200200	36	361901	N/A	01/05/2021	320,000.00
17	42061404	200217	37	371101	N/A	01/05/2021	40,000.00
18	42061404	142901	37	371301	N/A	01/05/2021	54,986.00
19	42061404	140200	37	371802	N/A	01/05/2021	40,000.00
20	42061404	140200	37	371802	N/A	01/06/2021	10,000.00
21	42061404	142902	37	371902	N/A	01/05/2021	70,000.00
22	42061404	142902	37	371902	N/A	01/06/2021	149,993.00
23	42061404	200200	04	040201	N/A	01/06/2021	100,000.00
24	42061404	200200	04	040201	N/A	01/09/2021	60,000.00
25	42061404	100902	24	240101	N/A	01/08/2021	259,400.00
26	42061404	140100	28	289001	N/A	01/08/2021	200,000.00
27	42061404	140100	33	339701	N/A	01/08/2021	100,000.00
TOTALES							5,543,567.00

EXEMPLE